JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso 2018 0371, la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de ejecución de amparo de pobreza. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que a folios 128 a 135 la parte actora allega solicitud de ejecución de amparo de pobreza en el sentido de exhortar a la entidad demandada, para que asuma los gastos de la prueba pericial decretada por el Despacho, teniendo ene cuenta que a la demandante le fue concedido amparo de pobreza, lo cual efectivamente se corrobora con auto del 28 de junio de 2018 fl. 22, razón por la cual se accede a los solicitado por la parte actora y se ordena a la empresa demandada Security Control LTDA para que proceda a realizar el pago de los honorarios del dictamen decretado en audiencia del 06 de noviembre de 2018 fls. 47 y 48, ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, y acredite el pago ante este Despacho Judicial, para efectos de que se realice el dictamen por parte de dicha entidad y continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

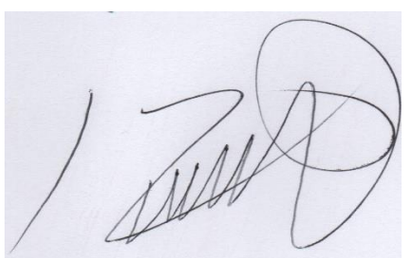

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 80** publicado el **18/12/2020**

La Secretaria, MDG